

ACTA NÚMERO OCHO– DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del once de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud de Presidencia, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Dirección Técnica, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Unidad de Inclusión Social, 6.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 6.4) Unidad Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que este día se recibe la visita del Señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa - CEL, Arquitecto David López Villafuerte, quien ha solicitado su participación con el objeto de expresarle a esta Junta de Gobierno su inconformidad respecto de los términos en que el Presidente de esta Autónoma, por acuerdo de esta Junta de Gobierno ha gestionado la Orden de Pago Irrevocable, en el sentido que sea conveniente a los intereses de la ANDA.

El Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, toma la palabra y expresa a los Señores Gobernadores:

Según acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria, número 4, celebrada el día 21 de enero de 2016, entre los considerandos, en el romano X se relacionó que en virtud de los acuerdos antecedentes de la titularización, se aprobaron y consecuentemente suscribió los siguientes instrumentos: a) Escritura pública

otorgada a las quince horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince, ante los oficios de David Oswaldo Escobar Menéndez, según la cual ANDA suscribió con la Sociedad HENCORP VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULARIZADORA, actuando en su calidad de administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, un Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros (el "Contrato de Cesión") hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$255,480,000.00) sobre una porción de los Flujos Financieros Futuros correspondiente a los primeros ingresos a percibir por ANDA, en razón de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable, y alcantarillado de Acuerdo a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir; y b) Escritura Pública otorgada a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince y ante los oficios de David Oswaldo Escobar Menéndez, en la que consta que la ANDA, La Titularizadora (HENCORP) y Banco de América Central, Sociedad Anónima suscribieron un CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, por medio del cual se estableció el proceso operativo que ANDA seguirá para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de HENCORP VALORES, S.A., TITULARIZADORA, en su calidad de Administradora del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO. Estableciéndose en dicho convenio que los flujos de efectivo que ANDA perciba por los ingresos en concepto de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable, alcantarillado de acuerdo a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente a percibir sean depositados el cien por ciento en la cuenta número DOS CERO CERO SIETE TRES CUATRO CERO SIETE SIETE a nombre de ANDA, e identificada en dicho convenio como la **Cuenta Colectora**; y desde donde se acordó que serían transferidos los fondos requeridos a la cuenta bancaria en el Banco con el Número DOS CERO CERO NUEVE SIETE NUEVE DOS CERO UNO, a nombre del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, identificada como la **Cuenta Discrecional**, hasta cubrir el Monto de Cesión Mensual y, ya una vez transferido por completo dicho Monto de Cesión Mensual para el mes correspondiente, el excedente de los ingresos que a ANDA corresponden serían transferidos a la cuenta bancaria en EL BANCO Número DOS CERO CERO NUEVE NUEVE TRES OCHO NUEVE SIETE, a nombre de ANDA identificada como la **Cuenta Operativa** sobre la cual, ANDA, podrá llevar a cabo todas sus operaciones.

De conformidad con dicho acuerdo, se gestionó y se llevaron a cabo los trámites necesarios para la formalización de la Orden de Pago Irrevocable solicitada por CEL, de tal forma que fuera conveniente a los intereses de la ANDA, tal y como lo había aprobado la Junta de Gobierno, por lo que el miércoles 3 de febrero del presente año, en las instalaciones de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, ante los oficios de la Notario Nora María Amaya Rivas, y la presencia del Señor Secretario Licenciado Rubén Alvarado y Licenciado Luis Mario Soriano, aun cuando no comparecen en la escritura, firmé el instrumento público que contenía la Orden de Pago Irrevocable requerida por CEL para garantizarse el pago

del consumo de la energía eléctrica que mensualmente CEL le suministra como consecuencia de la obligación establecida en el Decreto Legislativo número 119, de fecha 30 de agosto de 2012, la cual fue suspendida ante la falta de firma del Señor Presidente de CEL, copia que puede ser requerida a la Notario autorizante.

La ANDA otorgó a favor de CEL **ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO** hasta por **TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000,000.00)** mensuales, sobre los fondos depositados en la cuenta corriente número DOS CERO CERO NUEVE NUEVE TRES OCHO NUEVE SIETE, que mi representada tiene en el Banco de América Central, y que ha sido identificada como **Cuenta Operativa**, estableciéndose además que la misma sería aplicable entre los días veinte y treinta de cada mes calendario, ya que la obligación de pago de la ANDA a CEL por el suministro de energía eléctrica, debe cumplirse a más tardar **el último día hábil de cada mes calendario**.

Lo anterior tiene su origen en: a) que los flujos de efectivo que la ANDA percibe por los ingresos en concepto de la prestación de servicios de proveimiento de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y cualquier otro ingreso que estuviere facultada legal o contractualmente, son depositados el cien por ciento en la cuenta número DOS CERO CERO SIETE TRES CUATRO CERO SIETE SIETE a nombre de la ANDA, e identificada en dicho convenio como la **Cuenta Colectora**; y desde donde se acordó que serían transferidos los fondos requeridos a la cuenta bancaria en el Banco con el Número DOS CERO CERO NUEVE SIETE NUEVE DOS CERO UNO, a nombre del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, identificada como la Cuenta Discrecional, hasta cubrir el Monto de Cesión Mensual; y b) la obligación que tiene la ANDA de cumplir con las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que laboran para ésta Autónoma, en virtud que de conformidad al Contrato Colectivo de Trabajo, el salario es depositado los días 15 de cada mes calendario, igualmente durante esos primeros 15 días de cada mes debe cumplirse con las obligaciones tributarias y previsionales; aunado a que por la fechas de facturación y vencimiento de los días de pago por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado que la ANDA presta a sus usuarios, el flujo de ingresos es mayor entre esas fechas, por lo tanto es conveniente para los intereses de la ANDA, que la Orden de Pago Irrevocable solicitada por CEL, sea aplicada a la **Cuenta Operativa** entre la fechas indicadas, sin que por ello se violente la fecha para el cumplimiento de la obligación de pago a CEL por el suministro de energía eléctrica.

Acto seguido, se le concede la intervención al Señor Presidente de CEL, que expresa:

Que efectivamente el miércoles 3 de febrero del presente año, en las instalaciones de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, ante los oficios de la Notario Nora María Amaya Rivas, el Presidente de la ANDA firmó la Escritura Pública que contenía la Orden de Pago Irrevocable requerida por CEL para garantizarse el pago del consumo de la energía eléctrica que mensualmente CEL le suministra como consecuencia de la obligación establecida en el Decreto Legislativo número 119, de fecha 30 de agosto de 2012.

Los términos en que fue redactada tal Escritura Pública que contiene la Orden de Pago Irrevocable, no es conveniente para los intereses de CEL, por lo que se ha presentado ante esta Junta de Gobierno, para que se reconsideren los términos negociados por el Presidente de la ANDA respecto de la misma, de tal forma que esta sea aplicada como una SEGUNDA ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE sobre la **Cuenta Colectora** de la ANDA en el Banco de América Central.

Lo anterior significa que una vez el Banco haya transferido de la **Cuenta Colectora** a la **Cuenta Restringida** el Monto de Cesión Mensual a favor del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO, aplicará la SEGUNDA ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE que solicita, hasta por el monto de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000,000.00), que le correspondería a su representada por el pago mensual del consumo de energía eléctrica por parte de la ANDA; y una vez cumplida tal obligación el Banco transferirá los excedentes a la **Cuenta Operativa** sobre la cual, ANDA, podrá llevar a cabo todas sus operaciones, tal y como se ha consignado en el proyecto de escritura que presenta a esta Junta de Gobierno y queda en los antecedentes de éste acuerdo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha reconocido una deuda histórica a Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa - CEL, que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$139,105,249.10) por el suministro de energía hasta el 31 de mayo de 2015, más los intereses al 30 de junio de 2015, que será cancelado con los fondos provenientes de la primera emisión de valores hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$139,105,249.10), que comprende el capital e intereses.
- II. Que es procedente acceder a la solicitud de CEL en el sentido de aplicar como una SEGUNDA ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE sobre la **Cuenta Colectora** de la ANDA en el Banco de América Central.

Con base a lo anterior y después de haber analizado la propuesta expuesta por el arquitecto López Villafuerte, Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa – CEL, la Junta de Gobierno considera que al no tener ningún antecedente sobre el tema del pago de las planillas de la ANDA, que demuestre que es perjudicial para la institución acceder a lo requerido por la CEL, aun cuando no se había aplicado el nuevo pliego tarifario; razón por la cual, esta Junta no identifica ningún riesgo para el pago de planillas, ya que actualmente se aplica el cobro de las tarifas que entraron en vigencia en septiembre del año 2015, lo que significa mayor ingreso en el flujo financiero de la institución; por tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar la SEGUNDA ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE sobre la **Cuenta Colectora** de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en el Banco de América Central, según lo solicitado por el Señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa - CEL.
2. Autorizar al Presidente y Representante Legal, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, para que en representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscriba la referida SEGUNDA ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE.

En este estado el Señor Presidente de la ANDA, toma la palabra y expresa,

que por mandato de la Junta de Gobierno y en cumplimiento al Art. 12 de la Ley de ANDA, procederá a formalizar la Orden de Pago Irrevocable en los términos aprobados, dejando constancia que su voto ha sido en contra, **por no estar de acuerdo con la fecha de aplicación de la misma**, pues en ningún momento se ha opuesto a suscribir la referida orden, tal como quedó evidenciado al firmar la escritura pública de fecha 3 de febrero de 2016 y que ha sido suspendida.

Que los motivos por los cuales no está de acuerdo en la fecha de aplicación de la referida Orden de Pago Irrevocable es porque al ser aplicada de forma en que lo ha expuesto el Señor Presidente de CEL, se ven afectados los intereses de la ANDA, sobretodo porque durante los primeros 15 días de cada mes se paga la planilla de ANDA, las obligaciones tributarias con el Ministerio de Hacienda, y el pago de las cotizaciones previsiones patronales, es decir las AFP y Seguro Social; en tal sentido, de ser aplicada la Orden de Pago Irrevocable en los términos aprobados, y teniendo conocimiento del flujo de ingresos de la Institución, como se ha dejado expresado, se incumpliría con la fecha de pago de los salarios de los y las trabajadoras de la Institución, postura que es secundada por la Directora Ejecutiva de la Institución, Aloña Beatriz Yarza, pues se expone a la ANDA a una contingencia legal ante la violación del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Institución que representa y el Sindicato de Empresa de Trabajadores de ANDA (SETA), y el Art. 38 ordinal 4° de la Constitución de la República, que establece que **“El salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados en relación con los demás créditos que puedan existir contra el patrono”**; pudiendo provocarse además un daño mediático institucional que va en detrimento de la imagen incluso de la Presidencia de la República.

En adición, quiere dejar constancia que esta Segunda Orden de Pago Irrevocable solicitada por CEL, no está relacionada ni vinculada al proceso de titularización a que se ha hecho referencia, lo cual puede verificarse en los antecedentes de tal proceso, y que la fecha de aplicación de la misma en los términos solicitados por CEL, **pone en riesgo, la colocación de la Segunda Emisión de los títulos valores identificado como FONDO DE TITULARIZACION HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO DOS, ante la prelación de derechos de pago**, y cuyo objetivo es la obtención de fondos que se destinarán exclusivamente al financiamiento de proyectos estratégicos institucionales tales como: Cambio de Colectores en Colonia Escalón, Proyecto de Agua del Lago de Ilopango (PAPLI), Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, denominado “Zona Norte”, y la Primera etapa del Programa de cambio de tuberías de agua potable y aguas negras en el Área Metropolitana de San Salvador.

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

5) Informes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 08 de febrero de 2016; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0289.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Sub total	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto adjudicado			
1	25-1-2016	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	51302	Beneficios Extraordinarios	\$0.00	45- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$1,710.00	\$7,980.00
	55.3-14-2016	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				50- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$1,900.00	
	53-7-2016	Gerencia, Región Metropolitana	Rafael Antonio Andino Mejía				50- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$1,520.00	
	34.2.2-4-2016	Operaciones Comerciales, Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				20- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$760.00	
	54.3-11-2016	Departamento de Operaciones, Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				20- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$760.00	
	56-3-2016	Gerencia Región Oriental	José Nefalí Cañas Platero				35- Unidades de Pañaleras que Incluye: 02- Unidades de Cuturinas 01- Unidad de Gorro 02- Pares de Calcetines 01- Una Pacha de 8 Oz. 01- Una Pacha de 4 Oz. 01- Paquetes de Pañales desechables.	\$1,330.00	
<p>En cumplimiento a la Cláusula No 43 del Contrato Colectivo Vigente, donde ANDA les brinda ayuda por Maternidad, por lo anterior se solicita la adquisición de 210 Kit de Pañaleras que incluyen: Cuturinas, Gorros, Pares de Calcetines, Pacha de 8 Onz, Pacha de 4 Onz y Paquetes de Pañales Desechable de 14 Unidades.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2016. No se ha efectuado adquisición a la fecha.</p>									
2	35.2-25-2016	Unidad de Operación de Servicios Generales	Francisco José Coto Ugarte	54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	\$0.00	01- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo	\$600.00	
<p>Adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de (12) motocicletas asignadas a la Gerencia Comercial, Región Metropolitana y Región Central. Dicho mantenimiento incluye materiales, no la mano de obra ya esta es cubierta por la garantía.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2016. No se efectuado contrataciones de este servicio a la fecha</p>									
TOTAL GENERAL								\$8,580.00	

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 898 de fecha 4 de febrero de 2016, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Señor José Luis Ventura, en representación del Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero José Humberto Guzmán, en representación del Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
297/15	29-07-15	04-02-16	14 loc. com. y una bodega. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	14 loc. com. y una bodega. / Edif. de 3 niv. (AP y AN)	Calle Concepción, Barrio Concepción No.218 de esta Ciudad.	LOCALES COMERCIALES Y BODEGA / SR. JORGE ALBERTO ARDÓN VALLE
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 8" existente en Calle Concepción, Barrio Concepción de esta Ciudad, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales y bodega.</p> <p>Se concede acometida de ø ¾" para todo el proyecto.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local comercial.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reúso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar tres (3) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo tres (3) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Calle Concepción de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Cates del Diablo Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 18 PSI</p>						
331/15	24-08-15	04-02-16	3 lotes (AP y AN)	3 lotes (AP y AN)	Contiguo a final Senda 2, Condominio Residencial Lomas de Miralvalle, final 79º. Avenida Norte de esta Ciudad.	ANEXO LOMAS DE MIRALVALLE / SR. JOSÉ OSCAR QUITENO MEJÍA
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Senda 2 de esta Ciudad, frente al inmueble.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Senda 2 del Condominio Residencial Lomas de Miralvalle de esta Ciudad.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Centro América a través de Tanque Miralvalle Horario de servicio: 04:00 a 16:00 horas Presión: 18 PSI</p>						
476/15	2-12-15	04-02-16	2 viv. (AP y AN)	2 viv. (AP y AN)	Calle El Jilguero, Block 3 No.32-A, Urbanización Lomas de Altamira de esta Ciudad.	DOS VIVIENDAS / SRA. JOSEFINA ADELFA AMAYA CASTRO
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" asbesto cemento existente en Calle El Jilguero, Urbanización Lomas de Altamira de esta Ciudad.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en Calle El Jilguero, Urbanización Lomas de Altamira de esta Ciudad.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Altamira 3 Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 28 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
236/15	8-05-15	04-02-16	15 serv. dom. (AN)	15 serv. dom. (AN)	Calle antigua El Carmen y Pasaje Tabor, Colonia Escalón de esta Ciudad.	LAJAS PONIENTE
<p>AP: La comunidad ya cuenta con servicio de acueducto.</p> <p>AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente por Comunidad El Prado, Colonia Escalón de esta Ciudad.</p> <p>IMPORTANTE: Esta factibilidad queda condicionada hasta que el colector de la Comunidad El Prado sea recibido y habilitado por ANDA.</p>						
DENEGADA						
004	7-01-16	04-02-16	1 serv. dom. (AN)	0	Calle Principal, contiguo a Lirios del Norte, Municipio de Cuscatancingo, Depto. de San Salvador.	UNA VIVIENDA EN PASAJE MÉNDEZ
<p>AP: La comunidad ya cuenta con servicio de acueducto.</p> <p>AN: El sistema de alcantarillado sanitario existente más cercano descarga hacia una planta de tratamiento, la cual no es administrada por ANDA.</p> <p>En vista de lo anterior, para disponer las aguas negras y/o grises, deberá solicitar autorización al Ministerio de Salud.</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						

440/15	4-11-15	04-02-16	13 lotes (AP)	13 lotes (AP)	Caserío La Pedrera, Cantón La Perla, J/de Jicalapa, Depto. de La Libertad.	LOTIFICACIÓN ENTRE RÍOS II / SR. JOSÉ APARICIO ORELLANA BENÍTEZ
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle a la Planta de ANDA, Jurisdicción de Jicalapa, Departamento de La Libertad, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos). De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento al Sistema de Acueducto del sector), ascendiendo el monto del pago del proyecto LOTIFICACIÓN ENTRE RÍOS II a la cantidad de \$13,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble sistema para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar tres (3) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo tres (3) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE, ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada lote.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Jicalapa Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
436/15	28-10-15	04-02-16	1 serv. com. (AP)	1 serv. com. (AP)	Km. 23.5 Carretera Troncal del Norte, J/de Guazapa, Depto. de San Salvador.	COLEGIO FAMILIAS UNIDAS / INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø2" PVC existente en Carretera Troncal del Norte, frente al proyecto, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador.</p> <p>Se concede acometida ø¾" para todo el proyecto.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios del proyecto, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Jicalapa Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
PROYECTOS						
DENEGADAS						
479/15	2-12-15	04-02-16	1 serv. com. (AP y AN)	0	km. 21 Carretera al Puerto de La Libertad, J/de Zaragoza, Depto. de La Libertad.	BODEGA GRUPO MALLO / GRUPO MALLO, S.A. DE C.V.
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios; al concederlo afectaría a los sectores aledaños, tales como el casco urbano de Zaragoza, San José Villanueva, comunidades aledañas, Urbanizaciones Palo Alto, Piletas III y Tuscania.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: La Cuchilla Horario de servicio: 18:00 a 04:00 horas Presión: 0 PSI</p>						
485/15	7-12-15	04-02-16	10 loc. com. (AP y AN)	0	Km. 25 Carretera San Salvador-Sonsonate, Colonia El Cocal, entre Avenida No.1 y Avenida No.2, Hacienda Cuyaguayo, J/de Colón, Depto. de La Libertad.	PLAZA MADERO LOURDES / INVERSIONES MAGICO, S.A. DE C.V.
<p>AP: El sistema de acueducto existente en la zona trabaja con baja eficiencia y no permite ampliar la cobertura a más servicios.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando entre en funcionamiento el Pozo No.2, El Progreso y el Rebombeo La Mercedes, y los mismos hayan sido evaluados.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: La Cuchilla Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas Presión: 14 PSI</p>						
488/15	9-12-15	04-02-16	6 lotes (AP y AN)	0	Llanos de San Cristóbal, lugar conocido como Dos Quebradas, J/de San Vicente, Depto. de San Vicente.	PARCELACIÓN SAN LUIS / SR. ABELARDO JOSÉ CHÁVEZ CAÑAS
<p>AP: El sistema de acueducto existente más cercano al proyecto no tiene capacidad para otorgar más servicios, ya que trabaja con baja eficiencia.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica el terreno.</p> <p>Se abastece de sistema: Tanque Las Minas Horario de servicio: 21:00 a 05:00 horas Presión: 0 PSI</p>						
495/15	16-12-15	04-02-16	14 lotes (AP y AN)	0	Cantón Santa Bárbara, J/de Guazapa, Depto. de San Salvador.	LOTIFICACIÓN SANTA BÁRBARA / SRA. SANDRA EULALIA CORADO PAREDES
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con deficiencia y no permite ampliar la cobertura a más servicios.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Nuevo de Guazapa Horario de servicio: 14:00 a 04:00 horas Presión: 10 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
522/15	4-11-15	04-02-16	36 serv. dom. (AP)	36 serv. dom. (AP)	Caserío Las Marías 1 del Municipio de Nejapa, Depto. de San Salvador.	CASERÍO LAS MARÍAS 1
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 565.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (94 tubos), para sustituir la tubería ø 1 ½" existente.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE, ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozos 6, 8 y 9 Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 39 PSI</p>						
526/15	6-11-15	04-02-16	18 serv. dom. (AN)	18 serv. dom. (AN)	Calle Las Carreras, Barrio San Francisco del Municipio de Apastepeque, Depto. de San Vicente.	CALLE LAS CARRERAS, BARRIO SAN FRANCISCO
<p>AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en Calle Las Carreras, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 110.00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (19 tubos).</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
572/15	9-12-15	04-02-16	9 serv. dom. (AP)	9 serv. dom. (AP)	Km. 26 Carretera Sonsonate-San Salvador, Colonia El Progreso, Calle Rimamor, Cantón Lourdes del Municipio de Colón, Depto. de La	EL MILAGRO

					Libertad.
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal, frente a las viviendas, Municipio de Lourdes, Departamento de La Libertad.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: La Cuchilla</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>					

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
330/15	21-08-15	04-02-16	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	Entre 4°. y 6°. Calle Poniente, Barrio Veracruz, J/de Sonsonate, Depto. de Sonsonate.	DESPENSA FAMILIAR SAN ANTONIO DEL MONTE / SR. LUIS EUGENIO MONTENEGRO GUTIÉRREZ
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" Ho.Fo. existente en 2°. Calle Poniente, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo cuatro (4) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" cemento existente en 2°. Calle Poniente, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Occidental.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Fuente Talcomuna</p> <p>Horario de servicio: 05:00 a 23:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
449/15	10-11-15	04-02-16	23 lotes (AP)	23 lotes (AP)	Barrio El Tránsito, Cantón El Jobo, J/de Turín, Depto. de Ahuachapán.	LOTIFICACIÓN EL TRÁNSITO II / SRA. IRMA YOLANDA VALIENTE BERNAL
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en final 9°. Avenida Norte, Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados suministren 2 válvulas ø 4" Ho. Fo. y complemente la construcción del tapial perimetral de la Planta de Bombeo de Turín. Mayor información será proporcionada por la Gerencia Región Occidental de ANDA.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo cuatro (4) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes. La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de los lotes.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Turín</p> <p>Horario de servicio: 06:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 23 PSI</p>						
480/15	3-12-15	04-02-16	200 lotes (AP)	0	A 600.00 mts. del redondel Carretera Santa Ana-Chalchuapa, finca Santa Coralia, Cantón Monte Largo, J/de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN DIANA / SRES. CORALIA ISABEL MONGE DE DUEÑAS Y JAIME ERNESTO MONGE ALBANES
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad de abastecer un proyecto de esta magnitud, al concederlos se afectaría a los usuarios actuales. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando el interesado haga el ofrecimiento formal de donación a favor de ANDA sobre la construcción de un sistema completo de agua potable el cual deberá incluir: Perforación de Pozo, equipamiento completo, cercado perimetral, donación de terrenos, sub estación eléctrica y todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica el terreno.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Las Marías</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 68 PSI</p>						
COMUNIDADES						
DENEGADAS						
485/15	12-10-15	04-02-16	13 serv. dom. (AP)	0	Caserío Santa Marta, Cantón El Tinteral, Municipio de Coatepeque, Depto. de Santa Ana.	CASERÍO SANTA MARTA
<p>AP: El sistema no tiene la capacidad de otorgar más servicios de agua potable en la zona.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Tinteral</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 00:00 horas</p> <p>Presión: 45 PSI</p>						
546/15	13-11-15	04-02-16	9 serv. dom. (AP)	0	Municipio de Concepción de Ataco, Depto. de Ahuachapán.	CANTÓN EL ARCO
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios. Una nueva solicitud podrá ser evaluada cuando ANDA realice mejoras al sistema.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica la comunidad.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Atzumpa</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 00:00 horas</p> <p>Presión: 0 PSI</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
464/15	17-11-15	04-02-16	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	1°. Avenida Norte y 6°. Calle Poniente No.19, Barrio La Merced, J/de Usulután, Depto. de Usulután.	UNIDAD RENAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SUCURSAL USULUTÁN / INVERSIONES MAGAÑA MERCADO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en 1°. Avenida Norte, Barrio La Merced, Jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p>						

<p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1.000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Sistema Agua Potable en la Ciudad de Usulután, mediante la perforación y equipamiento de pozo en Planta de Bombeo El Nanzal), ascendiendo el monto del pago del proyecto UNIDAD RENAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SUCURSAL USULUTÁN a la cantidad de \$1.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo (cuatro (4) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" de cemento existente en 1ª. Avenida Norte, Barrio La Merced, Jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Oriental.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo y captación (E.B. El Molino y E.B.La Ceiba)</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
497/15	21-12-15	04-02-16	1 serv. inst. (AN)	1 serv. inst. (AN)	Avenida Roosevelt y 15ª. Calle Poniente, J/de San Miguel, Depto. de San Miguel.	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL ISSS / INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
<p>AP: Ya cuentan con servicio de agua potable, cuenta No.02101283 y pueden seguir haciendo uso del mismo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de macromedidor de ø 3", en la acometida de agua potable existente, para la medición exacta del consumo del Hospital. - Revalidar la Carta de No Afectación del pozo profundo existente en el inmueble, según lo establecido en el pliego tarifario vigente. - Construir un punto de muestreo de cloro de cloro residual en la acometida de Ho.Go. ø 3" de suministro de agua potable de ANDA, ubicado antes de la descarga en la sistema de almacenamiento de las tres fuentes, a fin de evitar inconvenientes con las lecturas de cloro residual. - Los pozos existentes deberán ser legalizados por explotación privada, o en su defecto deberán ser clausurados en presencia de personal de ANDA. <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo (cuatro (4) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" de cemento existente en 15ª. Calle Poniente, costado oriente del inmueble, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de un sistema de tratamiento que asegure la calidad de la descarga previa a la descarga al colector de ANDA. - Presentar a ANDA el informe anual de la caracterización del efluente previo a la descarga al colector principal de aguas negras, el cual deberá cumplir con la norma técnica vigente correspondiente. - Contar con los permisos ambientales respectivos antes de la ejecución del proyecto. - Realizar la reubicación del colector existente de ø 8" de cemento que cruza el costado nor-oriental del sitio donde se construirá el Hospital Regional San Miguel ISSS, el cual deberá ser reubicado en una vía pública idónea hasta el punto de descarga indicado. - La Unidad Médica del ISSS ya cuenta con una acometida de alcantarillado sanitario que descarga al colector de ANDA, la cual deberá ser clausurada previa habilitación del proyecto. <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Oriental.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo La Paz, Planta de Bombeo Santa Fe</p> <p>Horario de servicio: 02:00 a 15:00 horas</p> <p>Presión: 42 PSI</p>						
501/15	22-12-15	04-02-16	4 loc. com. y AN (AP)	4 loc. com. y AN (AP)	Lotificación Altos de Piedra, Polígono C, Block C, J/de Usulután, Depto. de Usulután.	SHULTON PLAZA / SR. WALTER ALEXANDER AREVALO SERRATO
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal que conduce a Colonia Altos de Piedra, frente a Gasolinera Puma, Jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 50.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (8 tubos).</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local comercial.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1.000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Usulután), ascendiendo el monto del pago del proyecto SHULTON PLAZA a la cantidad de \$4.000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las medidas de sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo (cuatro (4) debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de los locales.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo y captación (E.B. El Molino y E.B.La Ceiba)</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
COMUNIDADES DENEGADA						
025	25-01-16	04-02-16	24 serv. dom. (AP)	0	Carretera que conduce de San Rafael Oriente a San Jorge, Barrio La Merced, Municipio de San Rafael Oriente, Depto. de San Miguel.	COLONIA SAN JOSÉ, CASERÍO PIEDRAS BLANCAS
<p>AP: La red de acueducto más cercana al proyecto no tiene la capacidad para otorgar más servicios, la cual trabaja con baja eficiencia; en algunos sectores la comunidad se encuentra fuera de la máxima cota de servicio establecida para la zona.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p> <p>Se abastece de sistema: Tanque 800.00 m3, Tanque San Jorge, Plantas de bombeo Los Almendros y El Caulotil</p> <p>Horario de servicio: 03:00 a 05:00 horas</p> <p>Presión: 5 PSI</p>						

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del consultor Jesús María Guerrero Marín, para que realice la consultoría individual denominada "SEGUIMIENTO A PROGRAMAS DE LOS FONDOS BID/AECID".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de apoyar a los ejecutores del Programa BID/AECID, en las actividades relacionadas con el seguimiento técnico y financiero de los programas para contar con una información actualizada y relevante en cuanto a su desarrollo y resultados obtenidos, la ANDA requiere contratar los servicios de un consultor que realice la consultoría individual denominada "SEGUIMIENTO A PROGRAMAS DE LOS FONDOS BID/AECID".
- II. Que dicha contratación se realizará con base a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, selección y contratación de consultores (GN-2350-9), sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.4, literal (a); en la cual se establece que se podrá seleccionar directamente a un consultor cuando los servicios son una continuidad de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual fue seleccionado competitivamente; en atención a lo anterior, la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento solicitó al BID la no objeción para contratar de forma directa al señor Jesús María Guerrero Marín, quien realizó dicha consultoría durante el año 2015, contratación que fue aprobada por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 20 de marzo de 2015.
- III. Que el Banco Interamericano de Desarrollo -BID otorgo la No Objeción con Referencia CES-103/2016 de fecha 22 de enero de 2016, en los términos siguientes: Consultoría: Seguimiento a Programas de los fondos BID/AECID; Consultor Adjudicado: Jesús María Guerrero Marín; Plazo: 10 meses contados del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016; Monto: \$30,000.00; Fuente de Financiamiento: Convenio FECASALC GRT/WS-12281-ES.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondo del Convenio FECASALC GRT/WS-12281-ES y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, Número 58.1.8.2016 de fecha 21 de enero de 2016, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes del acuerdo.
- V. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 5 de febrero de 2016, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del consultor Jesús María Guerrero Marín, para que realice la consultoría individual denominada "SEGUIMIENTO A PROGRAMAS DE LOS FONDOS BID/AECID".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del consultor Jesús María Guerrero Marín, para que realice la consultoría individual denominada "SEGUIMIENTO A PROGRAMAS DE LOS FONDOS BID/AECID".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, continúe con el proceso, realice los trámites que legalmente correspondan y notifique el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-06/2016 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 58, celebrada el 10 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2016 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondo Propios y cuenta con un presupuesto por la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, con fecha 12 de noviembre de 2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 16 de diciembre de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 17 y 18 de diciembre de 2015. Sin embargo ninguna empresa compró bases a través del Departamento de Tesorería.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V.
2. INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 08 de enero de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V. que puede abreviarse D.L. Y C. S.A. DE C.V. ó D.L.&C., S.A. DE C.V.	US\$ 1,000,000.00
2	INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse INGEHI, S.A. DE C.V.	US\$ 996,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las

comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 4, del Libro número OCHO, de fecha 13 de enero de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 25 de enero de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva, para que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, se verificó que la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. ò D.L. & C., S.A. DE C.V., no presentó la documentación legal requerida; por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación Parte I, IO-16 Errores U Omisiones Subsanables, 16.4 Incumplimiento de Prevenciones: "Si no se cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar en el proceso de evaluación".
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresa (Incluye IVA)
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V. que puede abreviarse D.L Y C, S.A. DE C.V. ó D.L.&C., S.A. DE C.V.	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó
INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. que puede abreviarse INGEHI, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	88	US \$996,000.00

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 de febrero de 2016, RECOMIENDA: se adjudique la Licitación Pública No. LP-06/2016, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA

INSTITUCIÓN, AÑO 2016", a la sociedad INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse INGEHI, S.A. DE C.V., por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 996,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios unitarios más bajos a los presupuestado por la Institución y precios unitarios por cupón acorde al mercado actual, distribuido de la siguiente manera:

SUMINISTRO	A CANTIDAD DE CUPONES	B VALOR NOMINAL POR CUPON	C VALOR POR CUPON (\$)	B - C DESCUENTO POR CUPON	A x C MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	88,000	\$10.00	\$9.96	\$0.04	\$876,480.00
GASOLINA REGULAR	24,000	\$5.00	\$4.98	\$0.02	\$119,520.00
TOTALES					\$996,000.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-06/2016, denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2016", a la sociedad INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse INGEHI, S.A. DE C.V., por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 996,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado todas las etapas de evaluación, presentar precios unitarios más bajos a los presupuestado por la Institución y precios unitarios por cupón acorde al mercado actual, distribuido de la siguiente manera:

SUMINISTRO	A CANTIDAD DE CUPONES	B VALOR NOMINAL POR CUPON	C VALOR POR CUPON (\$)	B - C DESCUENTO POR CUPON	A x C MONTO TOTAL (Incluye Descuento, IVA y FOVIAL)
DIESEL	88,000	\$10.00	\$9.96	\$0.04	\$876,480.00
GASOLINA REGULAR	24,000	\$5.00	\$4.98	\$0.02	\$119,520.00
TOTALES					\$996,000.00

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Francisco José Coto Ugarte, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 06 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las

Bases de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondo Propios y cuenta con un presupuesto por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$378,549.95), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 25-150-2015 y 25-151-2015, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 11 de noviembre de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 12 y 13 de noviembre de 2015. No obstante, se aclara que nadie realizó la compra de los mismos.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. COSASE, S.A. DE C.V.
2. TELESIS, S.A. DE C.V.
3. TAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.
4. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. SEGURINTER, S.A. DE C.V.
7. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
8. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. GENERAL SAFETY, S.A.

- V. Que el día 03 de diciembre de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	ITEM OFERTADO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE ABREVI A GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	1 y 2	US\$ 442,095.26
2	GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	1 y 2	US\$ 107,931.13
3	TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE TASES, S.A. DE C.V.	1	US\$ 38,890.53

Ítem 1 Sistema de Alarmas contra Incendio

Ítem 2 Sistema Alarmas contra Fugas de Cloro Gas

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 91 del Libro número SIETE, de fecha 07 de diciembre de 2015; mediante Acuerdo número 92 de fecha 8 de diciembre de 2015, se sustituyó a Gladys Elizabeth Beltrán por Oscar Armando Grande y mediante Acuerdo número 6 de fecha 18 de enero de 2016 se sustituyó a Marta Dora Medrano de Hernández por Juana Dolores López Reyes; la cual, de conformidad a lo

establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que la Sociedad TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TASES, S.A. DE C.V., solamente ofertó el ítem 1 siendo su Garantía de Mantenimiento de Oferta suficiente para dar cobertura a dicha oferta parcial.
- VIII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 16 de diciembre de 2015, es necesario aclarar que se le notificó en fecha 21 Y 22 de Diciembre de 2015, la presentación de la documentación faltante en un plazo de hasta tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de subsanar omisiones.
- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, al momento de examinar las ofertas recibidas verificó que en 2 de las 3 participantes existía una dualidad de accionistas, ante dicha situación remitió nota al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el Art. 26 LACAP parte final y solicitara a la UNAC y a la SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA opinión al respecto, todo con el fin de evitar una posible práctica colusoria. En razón de ello la Superintendencia de Competencia se apersonó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional e inspeccionó el expediente, sin emitir opinión alguna a esta fecha. Por lo que en razón de lo anterior, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el 28 de enero de 2016, gestionó ante la Junta de Gobierno se le concediera una prórroga de 30 días para finalizar dicho proceso, en vista que la apertura de ofertas fue el 3 de diciembre de 2015, prórroga que fue concedida por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el 28 de enero de 2016.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que la Comisión de Evaluadora de Ofertas verificó la Capacidad Legal de las empresas oferentes, determinando que la documentación presentada por las sociedades GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A., GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TASES, S.A. DE C.V. cumplieron fielmente con las condiciones y requisitos establecidos en la Etapa

Legal, por lo que se consideran elegibles para continuar con el análisis de la siguiente etapa (Evaluación Financiera).

- XII. Que en esta etapa de evaluación, de conformidad a las bases de licitación, se procedió a revisar y examinar la información financiera proporcionada por los Ofertantes y verificar si cumplían con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis fue utilizado para determinar el cumplimiento de la capacidad financiera y si pueden cumplir con la prestación del servicio, durante el tiempo que dure el contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se hizo de conformidad a lo siguiente:

Evaluación de la Documentación Financiera					
El Oferente deberá Presentar Originales de la Documentación que se detalla a continuación:					
Documentos probatorios de acceso inmediato a créditos por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos deben ser documentos con evidencias de montos depositados en caja o bancos, líneas de créditos de instituciones bancarias, nacionales o extranjeras en que se consigne el monto disponible a la fecha de apertura de ofertas, créditos comerciales en que se relacione el rubro o similar al requerido en la presente licitación.					
No.	Empresa	Monto Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Resultado
1	GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE ABREVIARÁ GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	US\$ 442,095.26	US\$ 88,419.05	US\$ 125,000.00	Cumple
2	GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	US\$ 107,931.13	US\$ 21,586.23	US\$ 130,000.00	Cumple
3	TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE TASES, S.A. DE C.V.	US\$ 38,890.53	US\$ 7,778.11	US\$ 200,000.00	Cumple

Al realizar el análisis de la documentación presentada por los oferentes en la evaluación financiera, se observa que los tres oferentes cumplen con el parámetros financieros solicitados, cumpliendo así con el 20% del monto total de la oferta presentada, por lo que, se concluyó que dichos oferentes se consideran ELEGIBLES, para continuar con el análisis de la siguiente etapa de evaluación.

- XIII. Que la Evaluación de la Oferta Técnica se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

PRIMERA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA ITEM 1

CRITERIO DE EVALUACIÓN PRIMERA FASE		PUNTOS
A	Volúmenes de ventas en los últimos tres años, afines con los ítems ofertados	20
B	Constancia de cumplimiento de contratos, afines con los ítems ofertados en los últimos 3 años	20
TOTAL PUNTAJE		40

(PUNTAJE 40 PUNTOS)

A. VOLÚMENES DE VENTAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (20 puntos)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
VOLÚMENES DE VENTAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2013, 2014 y 2015) La empresa debe contar con la experiencia de contratos de bienes iguales o similares a los requeridos por ANDA (presentar facturas, contratos u otro tipo de documentación comprobable).	Más del 70% del monto ofertado	20	20	20		20
	Entre 50% y 70% del monto ofertado	10			10	
	Menos del 50% del monto ofertado	5				
TOTAL			20	20	10	20

B. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR ITEM OFERTADO

(20 puntos)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (2013, 2014 y 2015) POR ITEM O ÍTEMS QUE ESTÉ OFERTANDO (La constancia a presentar a ANDA será emitida por el cliente del ofertante, en el cual reflejará descripción de contrato (tipo de sistema instalado), cantidad de unidades, periodo de ejecución, montos de contrato y calificación, según el formato N° 7.	Más de dos constancias	20	20	20		20
	Dos constancias	10			10	
	Una constancia	5				
	Ninguna constancia	0				
TOTAL			20	20	10	20

PRIMERA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA ITEM 2

(PUNTAJE 40 PUNTOS)

Para el ítem 2, "SISTEMA DE ALARMA CONTRA FUGAS DE CLORO GAS", considerando que dichos sistemas no es frecuente su instalación en nuestro país, el oferente deberá demostrar que ha suministrado e instalado al menos un sistema en los últimos 10 años, para ser considerado elegible y que pueda pasar a la segunda fase de evaluación técnica.

CONSTANCIA DE VENTA (40 puntos)

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
CONSTANCIA DE VENTA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS (La constancia a presentar a ANDA será emitida por el cliente del oferente, en el cual reflejará descripción de contrato (tipo de sistema instalado), periodo de ejecución, montos de contrato y calificación, según el formato N° 7	Constancias de venta del producto ofertado en los últimos 5 años.	40	40	20	0
	Constancias de venta del producto ofertado de 6 a 10 años.	20		20	0
TOTAL			40	40	0

SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA ÍTEM 1 Y 2 (PUNTAJE 60 PUNTOS)

La segunda fase consistirá en evaluar las especificaciones técnicas, considerando lo detallado en el catálogo del equipo por cada ítem (Ver numeral 3 de la Parte V, Especificaciones Técnicas), de cumplir con el 100% de los criterios se le acreditará una ponderación de 60 puntos, caso contrario si no cumple con las especificaciones técnicas por cada ítem ofertado, se le asignará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para los ítems que se cumplan con la Norma de Seguridad se asignará 20 puntos si se comprueba el cumplimiento con el certificado de norma de seguridad y los 40 puntos si cumple con los elementos solicitados.

ÍTEM No 1 Y 2		GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V	TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
		Cumple / No Cumple	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
A	Especificaciones técnicas detalladas en: numeral 3. Especificaciones Técnicas en la Parte V Descripción y especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	Cumple
B	Diagrama del sistema con todos los accesorios de cada una de las 17 plantas de bombeo, detalle de los materiales o insumos que se utilizarán para el sistema con sus respectivas cantidades y precios; así como sus especificaciones técnicas.	Cumple	Cumple	Cumple

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA FASE			SEGUNDA FASE	PUNTAJE TOTAL
			A	B	SUB-TOTAL		
1	SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	CONJUNTO	20	20	40	60	100
2	SISTEMA DE ALARMA CONTRA FUGAS DE CLORO	CONJUNTO	40			60	100

Las sociedades GENERAL SAFETY, S.A. DE C.V. y GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. evaluadas en ésta etapa, superaron el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS, por lo que se consideran ELEGIBLES para que su oferta económica sea considerada en la siguiente etapa.

- XIV. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, literal d) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, de la Parte II-SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, se realizó una revisión aritmética a las ofertas económicas presentadas, en la cual se constató que la oferta presentada por GENERAL SAFETY, S.A. contiene errores aritméticos en el ítem 2.

Oferentes	ÍTEM OFERTADO	MONTO PRESUPUESTADO (Incluye IVA)	MONTO OFERTADO (Incluyen IVA)	MONTO GLOBAL CORREGIDO (Incluyen IVA)
GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE ABREVIARÁ GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	1	US\$ 378,549.95	US\$ 129,128.20	US\$ 332,882.18
	2		US\$ 312,967.06	
GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	1		US\$ 31,721.36	
	2		US\$ 76,209.77	
TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE TASES, S.A. DE C.V	1		US\$ 38,890.53	

En relación a la SOCIEDAD GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A., al momento

de realizar la evaluación económica se detectó una inconsistencia en la sumatoria de los precios unitarios ofertados para el ítem 2, ya que el monto global de su oferta era menor a dicha sumatoria, en consecuencia de ello se realizó la corrección respectiva en el monto global, según se refleja en el anterior cuadro.

Tomando en cuenta el resultado obtenido en el proceso de evaluación, esta Comisión de Evaluación de Ofertas, concluye que las ofertas económicas presentadas por los ofertantes: GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A., GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TASES, S.A. DE C.V., cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso de evaluación, por tal razón se consideran ELEGIBLES para proceder a su respectiva recomendación.

- XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Monto Presupuestado (Incluye IVA)	Ítem Ofertado	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto de la Oferta Económico (Incluyen IVA)	OBSERVACION
GENERAL SAFETY EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE ABREVIARÁ GENERAL SAFETY (EL SALVADOR), S.A.	\$378,549.95	1	Cumple	Cumple	100	\$129,128.20	Cumple con las Etapas de Evaluación por lo que su oferta fue considerada para su adjudicación
		2			100	\$ 332,882.18*	
GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.		1	Cumple	Cumple	80	\$ 31,721.36	Cumple con las Etapas de Evaluación por lo que su oferta fue considerada para su adjudicación
		2			60	\$ 76,209.77	
TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PODRÁ ABREVIARSE TASES, S.A. DE C.V.		1	Cumple	Cumple	100	\$ 38,890.53	Cumple con las Etapas de Evaluación por lo que su oferta fue considerada para su adjudicación

- XVI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos del día 10 de febrero de 2016, RECOMIENDA: se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

ITEM 1

Amparándose al hecho que en los términos de referencia de la presente licitación se estableció que la adjudicación podía ser total o parcial por planta, sin que esto afecte los intereses de la ANDA, se adjudica de la siguiente manera:

- a) A la Sociedad GENERAL SECURITY, (EL SALVADOR) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$18,641.61) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La Sociedad recomendada será la encargada de efectuar las instalaciones de los Sistemas de Alarmas Contra Incendios de las plantas que se detallan a continuación:

RECOMENDACIÓN POR PLANTA DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS	
Nombre de Oferente	GENERAL SECURITY
REGION METROPOLITANA	
Caites del Diablo	\$ 925.00
Estación Central	\$ 875.00
La Chacra	\$ 875.00
Planta de Tratamiento Guluchapa	\$ 2,300.00
Planta de Tratamiento, Joya Grande	\$ 835.00
Tanques Terminales	\$ 978.00
Subtotal	\$ 6,788.00
REGION OCCIDENTAL	
Apurim 1 y 2	\$ 873.00
El Molino I Y II	\$ 2,500.00
La Joya	\$ 836.00
Planta de Tratamiento, El Rosario	\$ 5,500.00
Subtotal	\$ 9,709.00
TOTAL	\$ 16,497.00
IVA	\$ 2,144.61
MONTO ADJUDICADO	\$ 18,641.61

b) A la Sociedad TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (US\$ 12,362.26) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La Sociedad recomendada será la encargada de efectuar las instalaciones de los Sistemas de Alarmas Contra Incendios de las plantas que se detallan a continuación:

RECOMENDACIÓN POR PLANTAS DE SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS	
Nombre de Oferente	TASS
REGION CENTRAL	
Cacahuatal	\$ 1,044.88
Planta de Tratamiento Chilama	\$ 889.04
Planta de Tratamiento de Tamulasco	\$ 1,278.54
Tronalagua	\$ 1,044.27
Subtotal	\$ 4,256.73
REGION ORIENTAL	
El Jalacatal	\$ 4,379.04
Esmeralda	\$ 1,035.12
La Ceiba	\$ 1,269.16
Subtotal	\$ 6,683.32
TOTAL	\$ 10,940.05
IVA	\$ 1,422.21
MONTO ADJUDICADO	\$ 12,362.26

ITEM 2

En virtud que únicamente la Sociedad General Safety El Salvador, Sociedad Anónima, que se abrevia General Safety (El Salvador), S.A., obtuvo en la evaluación técnica un resultado arriba de los 70 puntos, se le adjudica el presente Ítem, en los términos siguientes: cuatro sistemas completos de acuerdo a oferta y trece sistemas en los cuales no se considera la adquisición del Kit de Calibración, de esta forma la adjudicación asciende a un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 245,035.98) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Según se detalla en el cuadro siguiente:

PLANTAS	OFERENTES	
	GENERAL SAFETY	
	PRECIO UNITARIO	OBSERVACION
Planta La Chácra	\$ 16,086.00	TOTAL
Planta Caites del Diablo	\$ 10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Guluchapa	\$ 14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Joya Grande	\$ 11,656.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Tanques Terminales	\$ 14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Estación Central	\$ 14,556.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta Cacahuatal	\$ 16,086.00	TOTAL

Planta Tronlagua	\$	10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Chilama	\$	10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento Tamulasco	\$	10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta La Joya	\$	16,086.00	TOTAL
Planta Apunian	\$	10,106.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Plantel El Molino	\$	14,368.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta de Tratamiento El Rosario	\$	10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Plantel Jalacatal	\$	17,624.00	TOTAL
Planta La Esmeralda	\$	10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Planta La Ceiba	\$	10,306.00	SIN KIT DE CALIBRACION
Subtotal	\$	216,846.00	
IVA	\$	28,189.98	
Total	\$	245,035.98	

XVII. Que de acuerdo al memorando de fecha 10 de febrero de 2016, mediante el cual el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite el informe y acta de recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", el presupuesto asignado para el referido proceso corresponde al ejercicio fiscal 2015, razón por la cual, esta Junta de Gobierno considera que será procedente atender la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, una vez que se haya documentado por parte de la Unidad solicitante, que la disponibilidad presupuestaria corresponde al ejercicio fiscal 2016.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-54/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", hasta que se documente por parte de la Unidad solicitante, que la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso corresponde al ejercicio fiscal 2016.

6.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-04/2016, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contar con el servicio de rebobinado de los motores eléctricos instalados en los diferentes sistemas de bombeo, con el objeto de prevenir desperfectos que provoquen suspensión del servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-04/2016, denominada "SERVICIO DE

REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$226,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 57-8-2016, de fecha 12 de enero de 2016.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2016, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto mantener en óptimas condiciones los vehículos livianos y pesados de la institución para movilizar el personal técnico y de cuadrillas de forma segura y eficiente en las regiones Occidental y Oriental.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", por lo que el Gerente de

la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 25 de enero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$275,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 54.2.6.2016 de fecha 01 de enero de 2016 y 56.2.11.2016, de fecha 06 de enero de 2016.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-15/2016, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita mantener en óptimas condiciones los aires acondicionados instalados en todas las oficinas de la institución a nivel nacional, servicio que deberá ser prestado durante el año 2016.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-15/2016, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCION, AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional, con fecha 08 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,855.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 35.2.5.2016 de fecha 01 de enero de 2016, 53.2.20.2016 de fecha 06 de enero de 2016, 55.2.5.2016 de fecha 01 de enero de 2016, 54.2.7.2016 de fecha 01 de enero de 2016 y 56.2.4.2016 de fecha 01 de enero de 2016.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-15/2016, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene por finalidad contratar una farmacia que se encargue de proveer los medicamentos de uso dermatológico, durante el período del año 2016, los cuales serán utilizados para los trabajadores destacados en Brigadas y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la ANDA a nivel nacional, ya que se encuentran permanentemente expuestos a contaminantes altamente perjudiciales para la salud.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$364,376.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 53.2.8.2016 de fecha 04 de enero de 2016, 55.3.10.2016 de fecha 07 de enero de 2016, 56.2.12.2016 de fecha 06 de enero de 2016 y 54.2.19.2016 de fecha 11 de enero de 2016, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100395/2015 derivada de la Libre Gestión No. LG-197/2015, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO VERTICAL PARA EL POZO No. 4, ESTACION DE BOMBEO LOS POZOS ZACATECOLUCA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acta No. 56 de fecha 18 de diciembre de 2015, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. LG-197/2015, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO VERTICAL PARA EL POZO No. 4, ESTACION DE BOMBEO LOS POZOS ZACATECOLUCA", a la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,192.35), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 100395/2015, el día 29 de diciembre de 2015, cuyo plazo máximo era de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, es decir, a partir del 30 de diciembre de 2015, finalizando el 28 de enero de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 02 de febrero de 2015, el Ingeniero Cristian Alberto Miranda García, Gerente de Mantenimiento Electromecánico y Administrador de la referida Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad SIEF, S.A. DE C.V., ha incumplido con el plazo establecido ya que a la fecha no ha hecho entrega del suministro en mención.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 05 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100243/2015 derivada de la Libre Gestión No. LG-156/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acta No. 39 de fecha 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó los ítems 3, 4, 14, 15, 18, 19, 22, 27, 28, 29, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 55, 56 de la Libre Gestión No. LG-156/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y CRISTALERÍA PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO

DE CALIDAD", a la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse RYASA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3,222.99), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 100243/2015, el día 08 de octubre de 2015, por un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$836.65), cuyo plazo máximo era de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, es decir, a partir del 13 de octubre, finalizando el 11 de diciembre de 2015.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 01 de febrero de 2015, el Licenciado Julio Cesar Martínez González, Administrador de la referida Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad RYASA, S.A. de C.V., entregó extemporáneamente los ítems 40 denominado TERMOMETRO DE INMERSIÓN DIGITAL DE MATERIAL RESISTENTE A SOLVENTES ACIDOS Y BASES, RANGO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA DE -50 A 300°C DIMENSIONES DEL SENSOR DE 3X20 MM y 56 denominado TERMOMETRO DIGITAL RANGO DE TEMPERATURA -50° A 300°C CON CERTIFICADO TRAZABLE AL NIST; según consta en el acta de recepción final estos fueron recibidos hasta el día 11 de enero de 2016, 31 días después del plazo estipulado.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 01 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse RYASA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 68/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015 denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de julio de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 68/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015 denominada "PERFORACIÓN,

AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V.; por un monto contractual total de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$206,729.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir del día 25 de noviembre de 2015, según consta en la respectiva Orden de Inicio, finalizando el plazo contractual el día 23 de marzo 2016.

- II. Que mediante memorando de fecha 02 de febrero de 2016, el Administrador de dicho Contrato, Ingeniero Julio René Acosta Martínez, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida sociedad ha incumplido con el plazo contractual, en vista que al día 02 de febrero de 2016 no ha iniciado la ejecución de las obras objeto del contrato, el cual no se puede cuantificar ya que no se han iniciado las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del mismo, a pesar que han transcurrido 71 días del plazo, lo que representa el 59% del plazo establecido en dicho contrato, no obstante, el administrador del contrato afirma que ha efectuado gestiones ante la contratista sin que a la fecha haya tenido respuesta positiva sobre el inicio de las obras.
- III. Que el avance en obra ejecutada debería de ser del 52% a la fecha, basados en los planes de trabajos expuestos y en la información solicitada tanto en el proceso de licitación como en la última actualización del programa de trabajo, debiendo haberse ejecutado las siguientes actividades:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MOVILIZACIÓN		
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	c/u	1.00
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación	c/u	1.00
	SUB.TOTAL 1, MOVILIZACIÓN		
2	PERFORACIÓN		
2.1	Encofrado definitivo, con acero al carbón en un diámetro mayor 17 ½ " método rotatorio	mts	6.00
2.2	Reperforación de pozo de PVC φ 8" desde 0 hasta los 131 m.	mts	131.00
2.3	Ampliación de pozo a 17 ½ " desde 0 hasta los 131 m.	mts	131.00
2.4	Perforación de pozo de producción φ 17 ½ ", método rotatorio de 131 – 183 m.	mts	30.00

- IV. Que con base en lo informado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 08 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Terminación del

Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 derivada de la Selección de Consultor Individual No. SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominada "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 004-14, de fecha 27 de enero de 2014, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", al INGENIERO RICARDO JOSUÉ JIMÉNEZ VELASCO; suscribiendo el día 12 de febrero de 2014, el Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, cuyo objeto sería la prestación de los servicios de "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", por un monto de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, servicio que es financiado por el Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador, convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión FECASALC GRT/WS-12281-ES, administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue extendida a partir del día 26 de marzo, finalizando el plazo contractual el día 24 de junio de 2014.
- II. Que según acuerdo número 5.7, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el 20 de junio de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga No. 1 al Contrato en comento, por un período de 70 días calendario, contados a partir del 25 de junio al 02 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 28 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 2 a dicho contrato; por un período de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el alcance de la Consultoría, consistiría en la elaboración de diseño y aprobaciones de Ley para la construcción del Centro de Formación Integral para operadores y administradores de sistemas de agua potable y saneamiento rural. El proyecto se dividió en tres fases: Fase I: comprendía el plan de trabajo, levantamiento topográfico, informe de estudios de suelos y presentación de 2 alternativas de proyecto; Fase II: entrega de planos y presupuestos; y la Fase III: aprobación de Planos constructivos por parte las instituciones competentes (Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS) y entrega de documentos para la licitación de la construcción.
- V. Que el monto original del contrato incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, fue de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,000.00), distribuido de la siguiente manera:

FASE I	\$ 16,800
FASE II	\$ 5,600
FASE III	\$ 5,600
TOTAL	\$ 28,000

VI. Que mediante correspondencia de fecha 14 de enero de 2016, el Administrador del Contrato y Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, ingeniero Nicolás Coto Viera, solicitó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tramitara la terminación por mutuo consentimiento del Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. – ANDA)", por los argumentos que se detallan de la siguiente manera:

- A) Con fecha 24 de marzo de 2014, el consultor solicitó por primera vez al Administrador del Contrato, la Solvencia Municipal del inmueble emitida por la Alcaldía de San Salvador, para iniciar con los trámites para los permisos correspondientes. Con fecha 26 de marzo de 2014, el Administrador del Contrato solicitó a la licenciada Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, la solvencia municipal del inmueble, recibiendo respuesta que debido a deuda acumulada entre ambas instituciones no era posible obtenerle, recomendando que se hiciera la consulta a la Unidad Jurídica. Con fecha 29 de abril se solicitó a la Gerencia de la Unidad Jurídica, apoyo para solventar el impase de la solvencia, recibiendo la respuesta el 29 de mayo, exponiendo el Gerente de la Unidad Jurídica, licenciado William Eliseo Zúniga, que debido a proceso de compensación de deudas entre ambas instituciones era imposible tramitar la solvencia municipal solicitada.
- B) Debido a problemas de espacio encontrados en el lugar en donde se edificarían las instalaciones del C.F.I., el lugar fue modificado, siempre en el mismo predio del T-4, pero al costado Nor-poniente, esto significó un retraso para la implementación de la Fase I del Contrato, por lo que fue solicitada a la Junta de Gobierno ampliación del plazo contractual, la cual fue otorgada según acuerdo número 5.7, tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 20 de junio de 2014, en el que se autorizó la Prórroga No. 1 a dicho contrato, por un período de 70 días calendario, contados a partir del 25 de junio al 02 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.
- C) Según acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el día 28 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 2 al contrato en referencia, por un período de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive. El Administrador del contrato solicitó 90 días calendario, pero dadas las restricciones del donante (BID), en las que establece que no se puede otorgar más del tiempo original contratado y dado que ya se había concedido una prórroga de 70 días, solo era posible otorgar 20 días.
- D) En carta remitida al Administrador del Contrato, el consultor notificó que el 18 de septiembre de 2014, finalizó el diseño de todas las obras requeridas y fue iniciado el proceso de permisos en la OPAMMS, exponiendo que el tiempo que se tardasen las instituciones correspondientes para otorgar los

permisos estaban fuera de su control. Sin embargo, el Administrador del Contrato le explicó que el trámite de los permisos correspondientes son parte del tiempo contractual. Siendo importante señalar que la revisión de los planos constructivos de las especialidades del diseño (estructural, hidráulica, eléctrico, etc.) no correspondía al Administrador y Supervisor del Contrato, ya que estos son revisados y aprobados por la OPAMMS y el Administrador y Supervisor se basan en la resolución de esta.

- E) En reunión de Pre Junta del 28 de octubre 2014, fue presentado un informe sobre la situación de la consultoría, sin embargo previo hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno dicho informe, se le instruyó al Administrador del Contrato solicitara una opinión legal a la Gerencia de la Unidad Jurídica.
- F) En razón de lo anterior, el Administrador del Contrato en referencia, mediante correspondencia de fecha 29 de octubre de 2014, solicitó al Gerente de la Unidad Jurídica, emitiera opinión legal sobre cómo proceder en cuanto a la caducidad o terminación del contrato.
- G) Mediante correspondencia de fecha 29 de diciembre de 2014, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite la opinión legal requerida, la cual se resume en los términos siguientes:
 - a) Según la cláusula 1.2, Marco normativo de ejecución del Programa, contenido en el Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, establece que: La ejecución del programa se registrará por los siguientes instrumentos normativos:
 1. Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del FECASALC No. GRT/WS-12281-ES, y Contrato de Préstamo del BID No. 2358/OC-ES, suscritos el 22 de octubre de 2010 y destinados a financiar la ejecución del programa.
 2. Decreto Legislativo No. 608, Diario Oficial Tomo 390, de fecha 08 de febrero de 2011, que aprueba el Contrato de Préstamo.
 3. Convenios Subsidiarios de Préstamo y Financiamiento no Reembolsable suscritos entre el Ministerio de Hacienda con el FISDL, ANDA y con el MARN.
 4. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID – Documento GN-2350-07.
 5. Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el BID – Documento GN-2349-07.
 6. Política y Guía Operativa de Gestión Financiera del BID (OP-273-2 y OP-274-2).
 7. Guía de Desembolsos para proyectos financiados por el BID.
 8. AF-200 Solicitud Estándar de Propuestas para la Selección de Auditores Externos.
 9. Guía de Informes Financieros y Auditoría de proyectos financiados por el BID.
 10. Manual Operativo del Programa.
 11. Normativa nacional aplicable.
 - b) Según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9),

que son las Normas que rigen la relación contractual, establece en la cláusula 1.16 que el Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato; y en el numeral 2 de la Responsabilidad de la Selección de Consultores, establece que: La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario.

- c) Debido a que la Normativa Nacional aplicable para el contrato en referencia, es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, el Administrador del Contrato, debe identificar el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor y proceder conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la LACAP, según sea el caso.

Por lo antes expuesto, la Unidad Jurídica concluye que según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, corresponde al Administrador del Contrato identificar la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, o si existen indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, relacionados en el artículo 93 de la LACAP, debiendo remitir a la UACI, el informe correspondiente sobre los hechos, a fin de que ésta gestione ante la Juta de Gobierno la resolución que conforme a derecho corresponda.

- H) Mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2014, el Consultor expuso los requisitos exigidos por la OPAMMS para otorgar los permisos de construcción, siendo el principal documento requerido la solvencia municipal.
- I) El consultor entregó al Administrador del Contrato para su custodia, los documentos emitidos por las instituciones correspondientes, en las siguientes fechas:
- | | |
|----------------------------|-------------------|
| a. Calificación del lugar: | 15 Diciembre 2014 |
| b. Línea de Construcción: | 15 Enero 2015 |
| c. Cuerpo de Bomberos: | 22 Enero 2015 |
- J) Mediante correspondencia de fecha 13 de febrero de 2015, el Consultor expone que a la fecha no ha recibido la solvencia municipal solicitada, por lo que el trámite se encontraba detenido sin responsabilidad a su persona.
- K) Con fecha 16 de febrero de 2015, se realizó reunión con funcionarios del Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de San Salvador, para solicitar exoneración sobre la presentación de la solvencia municipal, siendo la respuesta que debe realizarse una negociación directa entre titulares para llegar a ese acuerdo; sin embargo los documentos fueron recibidos.
- L) El 8 de abril de 2015, estratégicamente se solicitó al Consejo Municipal de San Salvador, fuese declarado el proyecto del C.F.I. como un proyecto de interés social para la Comuna de San Salvador, lo cual permitiría obtener consideraciones especiales para el proyecto. Dicha Declaratoria de Interés Social fue otorgada según consta en el acuerdo municipal número 9.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2015.

- M) Mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2015, el Consultor expuso que ya había entregado la Declaratoria de Interés Social al Distrito número 2 de la Alcaldía Municipal de San Salvador, para continuar con los trámites de permisos de tala de árboles y construcción ante la OPAMSS. Además informó que se hicieron las consultas respectivas a la OPAMSS quienes manifestaron que podían recibir la documentación correspondiente con el compromiso que en un plazo de 10 días se entregaran los documentos pendientes, tales como: permiso de tala de árboles y solvencia municipal. La OPAMSS manifestó que en caso de no contar con la solvencia municipal, podrían recibir el trámite con una carta emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la que manifestaran que no tienen problema en que la ANDA ingrese el trámite a la OPAMSS para proceder con el trámite de aprobaciones. Sin embargo, el consultor manifestó que no ingresaría ninguna documentación a la OPAMSS hasta que toda la documentación estuviera completa ya que correría el riesgo de ser sancionado.
- N) Mediante correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2015, el señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), solicitó al Consejo Municipal de San Salvador, extendiera constancia en la cual se expresara que dado que el proyecto del C.F.I. había sido declarado de interés social, se exonerara a la institución de presentar solvencia municipal, ya que no era posible extender la misma por encontrarse en un proceso de validación de cuentas con el objeto de compensar deudas entre ambas instituciones.
- O) El Consultor, mediante correspondencia de fecha 13 de octubre de 2015, informó que en relación a los permisos ya no podrían ser tramitados por él, debido a que el proceso de construcción estaba bastante avanzado y correría el riesgo de ser sancionado (el consultor) por la OPAMSS y que a esa fecha no se le había entregado aún la solvencia municipal. Por lo que solicitó se diera por terminado el contrato de servicio de consultoría y que se pagara lo adeudado.
No obstante lo solicitado por el consultor, se llegó a un acuerdo verbal de esperar respuesta con relación a carta enviada por el Presidente de la ANDA.
- P) Con fecha 20 de octubre de 2015, la Síndico de la Alcaldía Municipal de San Salvador, emitió constancia en la que expuso que dado el proceso de cruce de deuda, no era posible emitir una solvencia definitiva; sin embargo hacía del conocimiento que dicha institución se encontraba en proceso de los trámites legales respectivos para su solvencia.
- Q) Con fecha 23 de noviembre de 2015, el Consultor informó que el 21 del referido mes, recibió notificación del Jefe de la Delegación Distrital número 2, en la que devolvían al Presidente de la ANDA, Ing. Marco Antonio Fortín, el expediente original conformado por 36 folios útiles, el cual había sido presentado para revisión, dado que no se completó los requisitos de forma y fondo para dar trámite a su solicitud, siendo estos la presentación de la solvencia municipal.
- R) Los pagos realizados a la fecha fueron efectuados de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	Fecha	Monto	Retención
Pago 1	8 Abril 2014	\$ 5,600.00	\$560.00 (10%)
Pago 2	29 Julio 2014	\$ 5,600.00	\$560.00 (10%)
Pago 3	1 Septiembre 2014	\$ 5,600.00	\$560.00 (10%)
Pago 4	24 Junio 2015	\$ 5,600.00	\$560.00 (10%)
TOTAL		\$22,400.00	\$2,240.00 (10%)

- S) Por lo antes expuesto, se atribuyen como "Días de retraso imputables al Consultor" 122 días calendarios contados a partir del 23 de septiembre de 2014 al 22 de enero de 2015, dado que la fecha de vencimiento del contrato fue el 22 de septiembre de 2014, y la entrega de productos que no requerían de documentación que deberían ser proporcionados por la ANDA (solvencia municipal) fue entregada el 22 de enero de 2015. El estado del referido Contrato al 22 de enero de 2015, fue el siguiente:

ETAPAS DE LA COSULTORIA	PAGOS	ESTADO	MONTO	PONDERACIÓN	EJECUTADO AL 22/09/14	AVANCE AL 22/09/14	PENDIENE AL 22/09/14	MONTO DEVENGADO A LA FECHA
Etapa I				20%	100%	20%	0%	
- Plan de Trabajo	Pago 1	Pagado	\$ 5,600.00	5%	100%			\$ 5,600.00
- Levantamiento Topografico	Pago 2	Pagado	\$ 5,600.00	5%	100%			\$ 5,600.00
- Estudio de suelos				5%	100%			
- Presentación de alternativas	Pago 3	Pagado	\$ 5,600.00	10%	100%			\$ 5,600.00
Etapa II	Pago 4	Pagado	\$ 5,600.00	40%	100%	40%	0%	
- Diseño Final y planos constructivos					100%			\$ 5,600.00
Etapa III	Pago 5	Pendiente	\$ 5,600.00	20.0%	0%	0%	20%	\$ -
Aprobaciones de Instituciones relacionadas								
- Calificación de Lugar				1.5%	0%	0%	2%	
- Línea de Construcción				1.5%	0%	0%	2%	
- Cuerpo de Bomberos				1.5%	0%	0%	2%	
- Planos constructivos				15.5%	0%	0%	16%	
Etapa IV				20.0%	100%	20%	0%	\$ 2,800.00
- Programa de ejecución de obras				6.7%	100%	0%		
- Programa de Inversión para la ejecución				6.7%	100%	0%		
- Plan de Oferta				6.7%	100%	0%		
TOTAL				100%		80%	20%	\$ 25,200.00
								MONTO NO DEVENGADO A LA FECHA \$ 2,800.00

- T) El tiempo transcurrido a partir del 23 de enero de 2015, a la fecha, no es imputable al consultor, dado que por la situación legal en proceso entre ambas instituciones (cruce de deuda), pese a los esfuerzos realizados por el Consultor y el Administrador del Contrato, no fue posible obtener la solvencia municipal que es requisito ineludible requerido por la Delegación Distrital número 2 de la Alcaldía Municipal de San Salvador y la OPAMSS para otorgar los permisos correspondientes. No obstante el tiempo transcurrido, el Administrador del Contrato manifiesta que no encontrando indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción del contrato, relacionadas en el Art.93 de la LACAP, no procedió con la extinción de dicho contrato dado que verbalmente acordó con el Consultor continuar realizando los esfuerzos necesarios para la obtención de los permisos.
- U) Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, basado en los hechos sucedidos en torno al Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", solicita a la Junta de Gobierno dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo de las partes contratantes, específicamente de las cláusulas que no pueden ser cumplidas por falta de documentación legal de la institución (solvencia municipal), siendo no imputables al consultor, las cuales son: Permiso de Construcción,

incluyendo permiso de tala de árboles. Asimismo solicita se cancele al consultor los montos pendientes de pago y se haga efectiva la multa correspondiente a los 122 días atribuibles a su contrato.

- VII. Que con base a lo informado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 01 de febrero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice el inicio de proceso sancionatorio correspondiente, por los 122 días de retraso y la Terminación del Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", por mutuo acuerdo de las partes contratantes, específicamente de las cláusulas que no pudieron ser cumplidas por falta de documentación legal de la ANDA.

Con base a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el art. 85 y 95 de la LACAP y art. 84 del Reglamento de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra del ingeniero Ricardo Josué Jiménez Velasco, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente
3. Aprobar la Terminación del Contrato de Servicio de Consultoría No. 07/2014 SCI-01-2013/2358-OC-ES, denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (C.F.I. –ANDA)", por mutuo acuerdo de las partes contratantes, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el ingeniero Ricardo Josué Jiménez Velasco, específicamente de las cláusulas que no pudieron ser cumplidas por falta de documentación legal de la institución, sin responsabilidad para el contratista, debiendo declararse extinguidos todos los derechos y obligaciones emanados de las cláusulas no cumplidas de dicho contrato y otorgándose las partes finiquitos recíprocos.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda y realice las notificaciones correspondientes.
5. Encomendar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, realice todas las aplicaciones contables que sean necesarias a fin de liquidar los saldos correspondientes, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

6.2) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Las Delicias, del Municipio de San Martín, Departamento

de San Salvador, para la "INTRODUCCIÓN DE TRES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social y los representantes de la Comunidad Las Delicias, del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, pretenden ejecutar, a través de la modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE TRES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", con el cual se beneficiarán a 18 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad Resolución No.015/2014 del 9 de enero del 2014; aprobación de Planos No.150/2014 del 6 de noviembre de 2014.
- IV. Que la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia de la Región Metropolitana llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando la mano de obra calificada, según el siguiente detalle:

APORTES DE LA COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada	\$ 429.72
1.	Nuevos Servicios Gastos Administrativos (\$13.56x3=\$40.68) Acometidas de Ap (\$79.10x3=\$237.30) Acometidas de An (\$79.10x3=\$237.30)	\$ 515.28
2.	Recepción de las instalaciones de alcantarillado	\$ 1.13
3.	Entronque	\$ 496.41
	TOTAL	\$ 1,442.54

Sumando la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,442.54)

APORTES DE LA ANDA

1.	Materiales Agua Potable \$ 1,747.78 Aguas Negras \$ 5,471.46	\$ 7,219.24
2.	Mano de obra calificada Agua Potable \$ 997.62 Aguas Negras \$ 700.29	\$ 1,697.91
	TOTAL	\$ 8,917.15

Sumando la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$8,917.15)

Siendo el monto total del proyecto DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10,359.69).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua

entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Las Delicias, del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la "INTRODUCCIÓN DE TRES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DOMICILIAR".

2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Estructura Organizativa Institucional, en el sentido de crear la Gerencia de Investigación e Hidrogeológica y Pozos, así como también la creación del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos y el cambio de nombre del Departamento Planta Envasadora de Agua Potable a Planta Envasadora de Agua.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 08, celebrada el día 26 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la última Estructura Organizativa Institucional, la cual entró en vigencia a partir de la toma del referido acuerdo.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 13 de noviembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, solicita al Gerente de Planificación y Desarrollo, gestione ante la Junta de Gobierno que dicha Unidad sea denominada como Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos y la creación del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, justificando su petición por los siguientes argumentos:
 - a) La ANDA se encuentra en un proceso de actualización de las estructuras organizativas de las diferentes dependencias.
 - b) La Unidad de Investigación e Hidrogeología fue creada en junio de 2009, anterior a esa fecha se denominaba Sub Gerencia de Investigación e Hidrogeología.
 - c) A finales del año 2010, el Área de Perforación y Mantenimiento de Pozos, pasa bajo la dependencia de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, la cual se convirtió en una Unidad con más atribuciones institucionales, así también se le asignaron nuevas actividades dentro de las que se destacan:
 1. Coordinación y seguimiento de las actividades inherentes del Área de Perforación y Mantenimiento de Pozos: perforación de pozos, rehabilitaciones, limpiezas, aforos, videos de pozos, supervisiones, certificados de verificación de aforos, elaboración de informes de perforación de pozos, etc.
 2. Incorporación de nuevas actividades en el PAO de la Unidad: opiniones técnicas hidrogeológicas para la perforación de nuevos pozos, evaluación de las fluctuaciones de los caudales de producción de los manantiales y delimitación de las zonas de protección, realización de sondeos eléctricos verticales, pruebas de permeabilidad, monitoreo de pozos, un registro de los pozos nuevos o viejos a través de los certificados

de No Afectación, seguimiento a los certificados de No Afectación, seguimiento a los certificados de No Afectación, etc.

3. Se potenciaron e implementaron acciones en las actividades de:
 - i. Certificados de No Afectación (CNA): hoy se realizan más de 90 al año, con un costo de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contra los 30 que se elaboraban en el año 2009 a un costo de SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$76.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Inspecciones de campo para la verificación de las condiciones establecidas en los CNA. Las CNA, tienen validez de 1 año y deben renovarlas anualmente a un costo de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - ii. Se implementó la obligatoriedad de la apertura de cuenta por explotación de agua a través de los Certificados de No Afectación, así como la implementación de condiciones ambientales. Hoy se cancela TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.30), por metro cúbico de agua. Actualmente, según los registros del área comercial de la ANDA, se tienen un poco más de 740 cuentas por explotación privada de agua para diferentes usos.
 - iii. Se implementó el cobro por los Certificados de verificación de aforos a un costo de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

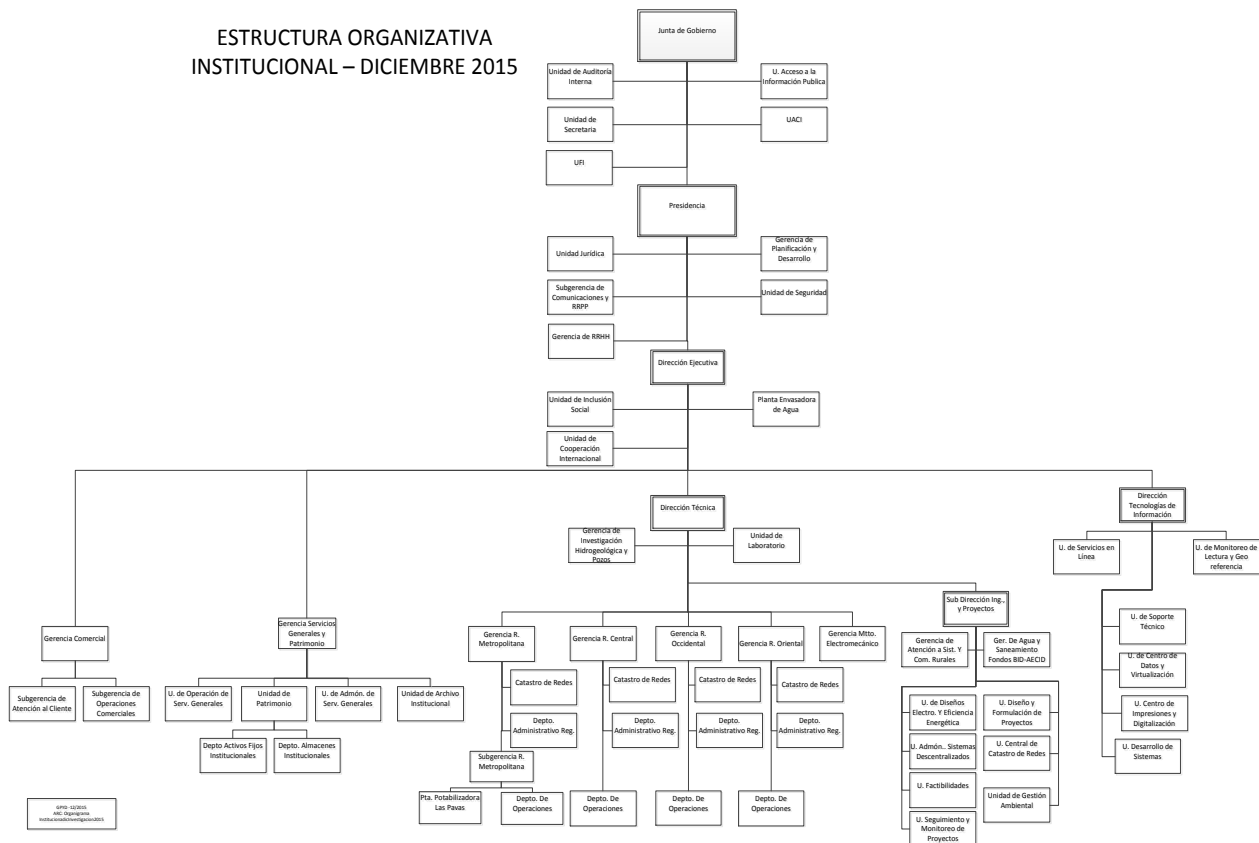
Por las razones antes expuestas y por las diferentes actividades delegadas a la Unidad de Investigación e Hidrogeología, propone el cambio a Gerencia de Investigación, Hidrogeología y Pozos, para incluir en el organigrama al Departamento de Perforación y Mantenimiento de Pozos, por ser un área muy relevante en el quehacer institucional.

- III. Que en virtud de lo requerido por el Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, el Gerente de Planificación y Desarrollo, Ingeniero José Manuel Linares Mancía, mediante correspondencia de fecha 18 de enero de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la modificación de la estructura organizativa institucional, en el siguiente sentido: a) La Unidad de Investigación de Hidrogeología y Pozos pasará a ser Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos, así como también se creará el Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos con dependencia directa de la nueva Gerencia; y b) Cambio de nombre del Departamento Planta Envasadora de Agua Potable a Planta Envasadora de Agua.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la nueva Estructura Organizativa Institucional, la cual quedará vigente a partir de esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que contraríe el presente, dicha estructura quedará conformada de la siguiente manera:

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
INSTITUCIONAL – DICIEMBRE 2015**



2. Aprobar la actualización de cuadro de códigos numéricos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

CODIGOS NUMERICOS DE DEPENDENCIAS DE ANDA			
DEPENDENCIA	COD	DEPENDENCIA	COD
1-JUNTA DE GOBIERNO	10	16- GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	23
2-UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	11	17- UNIDAD DE SEGURIDAD	24
3-GERENCIA DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	12	18-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	25
4-DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	12.1	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS REGIONAL	25.1
5-DEPARTAMENTO DE TESORERIA	12.2	19- DEPARTAMENTO DE RRHH REG.METROPOLITANA	25.1.01
6-DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	12.3	20-DEPARTAMENTO DE RRHH REGION CENTRAL	25.1.02
7-UAICI	13	21- DEPARTAMENTO DE RRHH REGION OCCIDENTAL	25.1.03
8-DEPARTAMENTO DE COMPRAS	13.1	22-DEPARTAMENTP DE RRHH REGION ORIENTAL	25.1.04
9-DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	13.2	23-DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	25.2
10-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA UAIP	14	24- DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	25.3
11-UNIDAD DE SECRETARIA	15	25-DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE PERSONAL	25.4
12-PRESIDENCIA	20	26- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE DESPENSAS REGIONES	25.5
13-UNIDA JURIDICA	21	27-DIRECCION EJECUTIVA	30
14-SUBGERENCIA UNIDAD JURIDICA	21.1	28-UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL	31
15-SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RRPP	22	29-UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL	32
30- PLANTA ENVASADORA DE AGUA	33	45- UNIDAD DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACION	43
31. GERENCIA COMERCIAL	34	46- UNIDAD DE DESARROLLO DE SISTEMAS	44
32. SUBGERENCIA DE ATENCION AL CLIENTE	34.1	47- UNIDAD DE SERVICIOS EN LINEA	45
33-SUBGERENCIA DE OPERACIONES COMERCIALES	34.2	48-UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA Y GEOREFERENCIA	46
34- SUCURSALES	34.3	49-DIRECCION TECNICA	50
35-GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO	35	50-GERENCIA DE INVESTIGACION HIDROGEOLOGICA Y POZOS	51
36-UNIDAD DE PATRIMONIO	35.1	51-DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y PERFORACION DE POZOS	51.1
37-DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS INSTITUCIONALES	35.1.01		
38-DEPARTAMENTO DE ALMACENES INSTITUCIONALES	35.1.02	52- UNIDAD DE LABORATORIO	52
39-UNIDAD DE OPERACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	35.2		
40-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES	35.3	53-GERENCIA REGION METROPOLITANA (RM)	53
41-UNIDAD DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	35.4	54- CATASTRO DE REDES	53.1
42-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	40	55-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL RM	53.2
43- UNIDAD DE SOPORTE TECNICO	41	56- SUBGERENCIA REGION METROPOLITANA	53.3
44-UNIDAD CENTRO DE DATOS Y VIRTUALIZACION	42	57-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	53.3.01

58-PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS	53.3.02	72-SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y PROYECTOS	58
		73-GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO FONDOS BID	58.1
59-GERENCIA REGION OCCIDENTAL (ROC)	54	74-GERENCIA DE ATENCION A SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES	58.2
60-CATASTRO DE REDES	54.1	75-UNIDAD DE DISEÑO Y FORMULACION DE PROYECTOS	58.3
61-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL ROC	54.2	76-UNIDAD DE DISEÑO ELECTROMECHANICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	58.4
62-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ROC	54.3	77-UNIDAD DE FACTIBILIDADES	58.5
63-GERENCIA REGION CENTRAL (RC)	55	78-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DESCENTRALIZADOS	58.6
64-CATASTRO DE REDES	55.1	79-UNIDAD CENTRAL DE CATASTRO DE REDES	58.7
65-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL	55.2	80-UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS	58.8
66- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	55.3	81-UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	58.9
67-GERENCIA REGION ORIENTAL (RO)	56		
68- CATASTRO DE REDES	56.1		
69-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL RO	56.2		
70-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	56.3		
71-GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	57		

3. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que actualice el Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos y Manual de Procedimientos, según la nueva estructura aprobada en el numeral 1 del presente acuerdo.
4. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que divulgue la nueva estructura organizativa a todas las dependencias de la ANDA, con el fin que sea del conocimiento de todos los empleados.

6.4) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 15 de octubre de 2015, somete a consideración de ésta, recomendación sobre el proceso que se debe de seguir, a fin de nombrar a los Directores de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, por parte del sector No Gubernamental.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 15 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Instruyo al Gerente de la Unidad Jurídica, rindiera informe, sobre el procedimiento que se debe seguir a fin de nombrar a los Directores de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA por parte del sector no gubernamental; al respecto, el Gerente de la Unidad Jurídica, ha presentado las siguientes consideraciones:

A. DE LA REPRESENTACIÓN DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO SEGÚN LA LEY DE ANDA.

Antes de la reforma a la Ley de ANDA en el 2012 (DL. n° 95 del 18-VIII-2012), el art. 6 literal "b" de Ley de ANDA (LANDA) establecía que la representación del sector no gubernamental de la Junta de Gobierno estaría conformada por un propietario y su respectivo suplente de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), quienes durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos (art. 12 LANDA).

El Decreto Legislativo n° 95 del 18 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial n°154, Tomo n°396, de fecha 22 de agosto de 2012, reforma el art. 6 de la LANDA y establece en el literal "c" respecto a los directores que conforman la Junta de Gobierno lo siguiente: Un propietario y su suplente, representante del sector no gubernamental, electo y nombrado por el

Presidente de la República, de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática del agua, sindicatos de la institución y universidades acreditadas por el ministerio de trabajo y previsión social y el de educación, respectivamente.

Las entidades mencionadas en la letra c), que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno.

Los procedimientos referidos acerca de tales nombramientos serán regulados reglamentariamente.

Por otra parte, el artículo 2 DL. n° 95 del 18-VIII-2012, reguló respecto a la representación de CASALCO lo siguiente: "El director propietario y su respectivo adjunto, nombrados por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción que se encuentren nombrados a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, durarán en sus funciones hasta el 31 de agosto de 2012, salvo que ya hayan sido nombrados Directores de conformidad al presente Decreto o que se encuentre en proceso el nuevo nombramiento, de acuerdo a las disposiciones de la presente reforma, en cuyo caso seguirán fungiendo en cuanto no se realice éste".

B. CRONOLOGÍA DE LA REPRESENTACIÓN DE CASALCO EN LA JUNTA DE GOBIERNO A PARTIR DEL AÑO 2011.

- a. Del 10 de noviembre de 2011 al 9 de noviembre de 2013, fue nombrado el Ingeniero Carlos Alberto Santos Melgar, como Director Propietario y el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, como Director Adjunto.
- b. El DL. n° 95 del 18-VIII-2012, dispone que los representantes de CASALCO durarán en sus funciones hasta el 31 de agosto de 2012. Faltaba un año dos meses para que finalizara el período de funciones de los representantes de dicha Cámara en la Junta de Gobierno de ANDA.
- c. El Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, en agosto de 2012, interpone demanda de amparo (Ref. 551-2012) ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra la Asamblea Legislativa, por haber emitido el DL. n° 95 del 18-VIII-2012, que contiene las reformas al art 6 de la ANDA.
- d. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, admite la demanda y ordena como medida cautelar que se suspendan los efectos del art. 2 del decreto DL. n° 95 del 18-VIII-2012 a partir del 9 de septiembre de 2012, debiendo entenderse que dicha suspensión será hasta el 9 de noviembre de 2013, fecha en la cual finaliza el período de dos años para el cual el director adjunto de CASALCO había sido elegido.
- e. Del 11 de noviembre de 2013 al 10 de noviembre de 2015, se reeligió al Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras como Director Adjunto.
- f. El 16 de enero de 2014, la Sala de lo Constitucional notifica a la Asamblea Legislativa y al Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, la resolución definitiva dando lugar al amparo interpuesto. La Junta de Gobierno no ha tenido conocimiento de ello a la fecha.
- g. Del 11 de noviembre de 2015 al 10 de noviembre de 2017, se reeligió al Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras como Director Adjunto.

C. DEL FUNDAMENTO JURIDICO DE LA SENTENCIA DE AMPARO Ref. 551-2012

- a. La demanda de amparo contra la Asamblea Legislativa, fue admitida únicamente contra el art. 2 del DL. n° 95 del 18-VIII-2012, por violación a la estabilidad en el cargo del Ing. Carlos Guerrero como director adjunto de la Junta de Gobierno de la ANDA.
- b. El 9-XI-2012 se ordenó la suspensión de los efectos del art. 2 del mencionado decreto.
- c. La Sala de lo Constitucional consideró que se había vulnerado la estabilidad en el cargo del Ingeniero Carlos Guerrero porque el art. 2 del DL. n° 95/2012 modificó las condiciones con las que se había establecido la relación de servicio entre dicho representante de CASALCO y ANDA, de conformidad con el marco legal vigente en el momento de su nombramiento. Entre dichos aspectos se encontraba el plazo por el cual debían ejercer el cargo, sin que haya existido alguna justificación objetiva para su separación de la Junta de Gobierno. Por lo que la anticipación de la fecha de finalización del plazo para ejercer el cargo en cuestión revistió las características de una destitución. Así, dicha Sala dijo que: "Si un representante fue nombrado y asumió el cargo de director de la JG-como propietario o adjunto-con base en el marco legal vigente en ese momento, con ello adquirió la calidad de funcionario público y la garantía de no ser destituido antes de la finalización del período para el que se le había designado en el cargo, a menos que concurriera alguna causa que motivara su separación y se le tramitara el procedimiento respectivo".
- d. Como efecto restitutorio a la vulneración en los derechos del Ingeniero Guerrero, la Sala de lo Constitucional consideró que: "La disposición impugnada no consumó plenamente sus consecuencias jurídicas, en virtud de la medida cautelar impuesta en este proceso, y que a la fecha de esta sentencia (18 de diciembre de 2013) ya expiró el plazo legal para el que fue electo el pretensor, carece de sentido ordenar un efecto restitutorio material".
- e. En este sentido, únicamente dejó expedita la vía judicial indemnizatoria directamente contra el Estado; es decir, un proceso por los daños materiales y/o morales ocasionados como consecuencia de la vulneración.

D. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. (Decreto Ejecutivo n° 169 del 31-VIII-2012).

Por decreto ejecutivo n°169 en el ramo de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial número 161, Tomo número 396 de fecha 31 de agosto de 2012, se crearon las disposiciones que regulan el procedimiento de selección de directores del sector no gubernamental de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA.

Según los considerandos, dicho decreto es para regular los procedimientos a que se refiere el art. 6 de la ANDA, cuando dispone que: "(...) tales nombramientos serán regulados reglamentariamente".

Así las cosas, las disposiciones antes referidas establecen los pasos a seguir para la selección de directores del sector no gubernamental.

E. CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS.

Esta Unidad, en fecha 11 de noviembre de 2015, solicitó al Subgerente General de la Gestión Corporativa del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Licenciado Cristóbal Cuéllar, informar si al entrar en vigencia las disposiciones del decreto ejecutivo n°169 ese Ministerio llevó a cabo un proceso de convocatoria y revisión de propuestas para que el Presidente de la República seleccionara y nombrara a los Directores Propietario y Adjunto de la Junta de Gobierno de la ANDA.

En fecha 06 de enero de 2016, se recibió informe de dicha cartera del Estado, manifestando que el 30 de octubre de 2012, se publicó en dos diarios de mayor circulación la convocatoria para presentar propuestas de candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno de la ANDA, habiendo presentado al efecto la Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura (ACUA); y la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", cuyos documentos fueron revisados y remitidos por parte del MOPTVDU al señor Presidente de la República en fecha 6 de febrero de 2013.

El decreto ejecutivo n°169 dispone que corresponde al MOPTVDU la realización del procedimiento de selección de directores del sector no gubernamental para elegir al Director Propietario y su Adjunto que integrarán la Junta de Gobierno de la ANDA.

A la fecha, por parte del sector no gubernamental, la Junta de Gobierno está integrada por el Director Adjunto de CASALCO Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, nombrado para un período de funciones del 11 de noviembre de 2015 al 10 de noviembre de 2017. Previo a este nuevo periodo la Junta de Gobierno no tuvo conocimiento de la sentencia definitiva de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ni tuvo conocimiento de un proceso de selección conforme al decreto ejecutivo n°169.

- II. Que con base a todo lo expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica, recomienda solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, inicie el procedimiento que establece el decreto ejecutivo n°169, para nombrar al Director Propietario del sector no gubernamental de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, en cumplimiento a lo establecido en el art. 6 literal "c" de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, el cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, para que en su calidad de Asesor Legal de esta Junta de Gobierno, solicite al Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, inicie el procedimiento que establece el decreto ejecutivo n°169, con el objeto de nombrar al Director Propietario del sector no gubernamental de la Junta de Gobierno de

la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, en cumplimiento a lo establecido en el art. 6 literal "c" de la ANDA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO